

**CONSTANCIA:** En la base de datos correspondiente a los depósitos judiciales, figuran a la fecha para este proceso dieciséis (16) títulos judiciales que suman \$175.258,00=, consignados a favor de este proceso (fl.62-66 cd. único).

A Despacho. 05 de noviembre de 2020.

Floralba Rodríguez Ortiz  
Secretaria

---



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00128 – 00

Asunto : No accede terminación de proceso.

Armenia, 13 noviembre 2020.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por transacción suscrita por las partes (fl 57-60 c. único), observa el Juzgado que las partes acatan lo advertido mediante auto del 10 de marzo de 2020 (fl. 54 c. único) en cuanto a que el acuerdo de transacción debe ser suscrito por todas las partes y la parte ejecutada debía desistir de las excepciones propuestas.

No ocurre lo mismo en cuanto a que se estipule a quien se debe efectuar la entrega de depósitos judiciales que existen dentro del proceso.

Así las cosas, se niega la solicitud de terminación por transacción solicitada toda vez que no se cumple con los requisitos necesarios para acceder a la misma.

En consecuencia, se requiere a las partes a fin de que, si es de su interés proceder con la terminación del proceso alleguen nuevamente la terminación con el cumplimiento de lo advertido por parte del Juzgado.

Para tal fin se le concede el termino de quince días contados a partir del día siguientes de la notificación por estado del presente auto.

De lo contrario, se continuara con el trámite normal del proceso.

/Ljrp

Se notifica por estado el martes 17 noviembre 2020

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**40e7fd5963264c1e5f4b866df4a78dd8957d0e7c156aabc75a065b2b6d803bf2**

Documento generado en 13/11/2020 08:44:42 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**